



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2022 -MDC-GM

Castilla, 08 de febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N°95-2022-MDC-OGAJ, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Pavel Mijail More Vilela Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°014-2022-MDC-GAYF-SGC, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la CPC Yanina Edith Zeta Rivas Sub Gerente de Contabilidad, el Informe N°1415-2022-MDC-GDUR, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. Randy Williams Sarango Vences Gerente de Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°0188-C.A.S-039-2021-MDC/GDUR-ING.TEC.I, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitido por el Ing. Jeremy Acevedo Gutiérrez, el Informe N°2277-2021-MDC-GDUR-SGI, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero Sub Gerente de Infraestructura, entre otros documentos adjuntos en la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo 209° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que la Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con Carta N°021-2021/C.MICAUTIVO, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Sr. Geynan J. Agripino Cordova Galoc, Representante Común de CONSORCIO MI CAUTIVO, se dirige a esta entidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanzando la liquidación final del contrato de la Obra "SALDO DE OBRA DEL





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2022 -MDC-GM

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”.

Que, mediante Carta N°0103-2021-MDC-GDUR-SGI-ING.PJFR, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Ing. Peter Johns Franco Reyes, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, solicitando la Revisión de Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Ejecución de la Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, por parte de la Consultoría de Supervisión Ing. Ayme Narvay Waldo Rusbel, de acuerdo a la Orden de Servicio N°0000200, para efectos de proceso de liquidación final de obra.

Que, con Oficio N°998-2021-MDC-GDUR-SGI, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura, se dirige a Ayme Narvay Waldo Rusbel, Consultor de Obra, alcanzándole la Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Ejecución de Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, para la revisión y pronunciamiento respectivo.

Que, a través del Informe N°09-2021/MDC-WR/AN, de fecha 12 de octubre del 2021, el Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay Jefe de Supervisión, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, señalando que de la revisión de la Liquidación Técnica Financiera de Contrato de Ejecución de Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, se evidencia observaciones, por lo que requiere la integración de los documentos señalados así como el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N°1821-2021-MDC-GDUR-SGI, de fecha 12 de octubre del 2021, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura, se dirige a la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitándole el Informe Financiero de Ejecución de la Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, CUI N°2333574, información necesaria para la elaboración del Informe Técnico Financiero de la Liquidación Final del Contrato de Obra N°016-2021-MDC-GAYF-SGL, de fecha 15 de abril del 2021.

Que, a través del Informe N°307-2021-MDC-GAYF-SGC, de fecha 12 de octubre del 2021, la CPC Yanina Edith Zeta Rivas, Sub Gerente de Contabilidad, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, alcanzando el Informe de Ejecución Financiera de la Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, CUI N°2333574, con contrato suscrito N°016-2021-MDC-GAYF-SGL, de fecha 15 de abril del 2021, la misma que asciende a un total de S/. 587 382.11 a favor de CONSORCIO MI CAUTIVO.

Que, mediante Informe N°0217-2021-MDC-GDUR-SGI-ING.P.PJFR, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Ing. Peter Johns Franco Reyes, se dirige a la Sub Gerencia de Infraestructura, señalando que la documentación presentada debe ser firmada por un profesional responsable (Residente de Obra) para validación de los cálculos y documentación presentada; considerando lo expuesto concluye que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra “SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES”, CUI N°2333574, cuyo monto asciende a S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles) por concepto de pago de Reintegros de Reajustes de Contrato Principal, y S/ 58 738.22 (Cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 22/100 soles) por concepto de Devolución de Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento. Siendo el costo de Obra Final o monto de inversión de Obra S/. 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles); por lo que recomienda notificar a la empresa contratista de la ejecución de obra CONSORCIO MI CAUTIVO, para el levantamiento de observaciones y pronunciamiento respectivo de acuerdo a ley.





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2022 -MDC-GM

Que, mediante Oficio N°1252-2021-MDC-GDUR-SGI, de fecha 10 de noviembre del 2021, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura, se dirige a Geynan J. Agripino Cordova Galoc, Representante Común de CONSORCIO MI CAUTIVO, notificándole la documentación referida a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, a fin de que realice el levantamiento de observaciones y pronunciamiento respectivo de acuerdo a ley.

Que, con Carta N°23-2021/C.MICAUTIVO, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Sr. Geynan J. Agripino Cordova Galoc, Representante Común de CONSORCIO MI CAUTIVO, se dirige a esta entidad, presentando los documentos de subsanación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, y dar conformidad y aceptar lo que indica el supervisor de la obra con respecto a la liquidación cuyo monto asciende a S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles) por concepto de pago de reintegros de reajuste.

Que, con Informe N°0236-2021-MDC-GDUR-SGI-ING.PJFR, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ing. Peter Johns Franco Reyes, concluye que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, por concepto de pago de reintegros de reajuste de contrato principal, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, cuyo monto asciende a S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles).

Siendo el costo de Obra Final o monto de inversión de Obra S/. 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles); por lo que recomienda seguir con el trámite administrativo correspondiente; asimismo recomienda solicitar Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto todos los actuados, para la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N°2277-2021-MDC-GDUR-SGI, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Ing. Yessica Carolina Villegas Montero, Sub Gerente de Infraestructura, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, por concepto de pago de reintegros de reajuste de contrato principal, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, cuyo monto asciende a S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles).

Siendo el costo de Obra Final o monto de inversión de Obra S/. 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles); por lo que recomienda seguir con el trámite administrativo correspondiente; asimismo recomienda solicitar Opinión Legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto todos los actuados, para la aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a ley.

Que, con Informe N°188-CAS-039-2021-MDC/GDUR-ING.TEC.I, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Ing. Jeremy Acevedo Gutiérrez, recomienda continuar con el trámite de la presente liquidación como se indica en el N°2277-2021-MDC-GDUR-SGI (10.12.2021), de Contrato de Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, practicada por el contratista, revisada por la supervisión, observada por el área usuaria y finalmente aprobada por el contratista; que concluye que:

-El monto Final de inversión de Obra asciende a S/. 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles).

- Se informa que existe penalidades de S/.4400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), la misma que se hizo efectiva en la valorización de obra correspondiente.

-Que, se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles).

Que, mediante Informe N°1415-2021-MDC-GDUR, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Ing. Randy Williams Sarango Vences, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, se dirige a la Gerencia Municipal, haciéndole llegar los documentos e Informe N°188-CAS-039-2021-MDC/GDUR-ING.TEC.I, de Liquidación de Contrato





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2022 -MDC-GM

de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, para su conocimiento y trámite que corresponde de aprobación de liquidación de contrato N°016-2021-MDC-GAYF-SGL; previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Informe N°014-2022-MDC-GAYF-SGC, de fecha 01 de febrero del 2022, la CPC Yanina Edith Zeta Rivas, Sub Gerente de Contabilidad, se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanzando el Informe de Ejecución Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, con contrato suscrito N°016-2021-MDC-GAYF-SGL, de fecha 15 de abril del 2021, la misma que asciende a un total de S/. 587 382.11 a favor de CONSORCIO MI CAUTIVO.

Que, con Informe N°95-2022-MDC-OGAJ, de fecha 03 de febrero del 2022, el Abg. Pável Mijaíl More Vilela, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos de la Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y la base legal que regula lo solicitado, emitió su pronunciamiento Opinando que se Apruebe la Liquidación del contrato N°016-2021-MDC-GAYF-SGL de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, con un monto total de inversión de Obra que asciende a S/. 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles), con un saldo a favor del contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, por el monto de S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles); asimismo recomienda se emita Resolución de Gerencia Municipal de acuerdo a las facultades conferidas en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A.

Que, los funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de la presente Liquidación Técnica – Financiera de la Obra son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y sustento.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-MDC-A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019-MDC-A, modificada por la Resolución de Alcaldía N°559-2019-MDC-A; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto; y teniendo en cuenta el sustento de los Informes Técnicos y Legales y estando al amparo del Principio de Especialización y Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico Financiera de la Obra "SALDO DE OBRA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN LAS CALLES DEL A.H. TACALÁ SECTOR I, DISTRITO DE CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA – PIURA, META: CONTRUCCIÓN DE LA CALLE LOS BRILLANTES", CUI N°2333574, con un monto total de inversión de Obra de 643 013.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil trece con 29/100 soles), y un saldo a favor del contratista CONSORCIO MI CAUTIVO, por el monto de S/.55 631.18 (Cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno con 18/100 soles); conforme a los informes y documentación presentada, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano- Rural e Infraestructura y a la Oficina General de Administración y Finanzas según corresponda dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO MI CAUTIVO", a la Gerencia Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina





Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2022 -MDC-GM

General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ABOG. MOISES ALEJANDRO ZAPATA HERRERÍA
GERENTE MUNICIPAL (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

